



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00369-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	Personería del Municipio de Neiva en representación de JOSE ARVEY FIERRO ORTIZ quien actúa como agente oficioso de SIXTA ORTIZ
ACCIONADA:	NUEVA EPS

Teniendo en cuenta lo informado y solicitado en el escrito de incidente remitido por la señora SIXTA ORTIZ, donde manifiesta que a pesar que la accionada fue notificada de la obligación de acatar la orden emitida desde el mes de septiembre de 2022, se niega a cumplir el fallo de tutela, toda vez presentó la cuenta de cobro debidamente justificada y con los soportes necesarios a la NUEVA EPS y **solo se limitaron a pagar los gastos que se habían efectuado a partir del fallo de tutela** desconociendo en los que incurrió antes que saliera dicha sentencia, (negrilla fuera de texto).

Aclaró que la cuenta de cobro de los gastos radicados por ella ante la NUEVA EPS corresponde a los que incurrió para su tratamiento médico en la ciudad de Ibagué (equivalentes a \$3.472.400); el mismo tratamiento médico a que hace alusión el fallo de tutela y el amparo constitucional, situación que desconoce la EPS y se niega a reconocer y pagar esos gastos a pesar de existir una orden de un Juez Constitucional argumentando que solo le reconocen los gastos generados a partir del fallo de tutela del pasado 26 de septiembre de 2022.

De lo precedente y de la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2023, este Despacho amparó los derechos fundamentales incoados por el accionante y dispuso entre otros lo siguiente:

... SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA E.P.S, que en un término no superior a (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, proceda a emitir autorización de los viáticos (transporte, alojamiento y alimentación) para la asistencia de la señora SIXTA ORTIZ, y un (01) acompañante a la ciudad de Ibagué con el fin de que asista al tratamiento de su patología en la Clínica Clinaltec ordenado por su médico tratante.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TERCERO: ORDENAR a la Nueva E.P.S, que proceda a otorgar el tratamiento integral de la señora SIXTA ORTÍZ, garantizando el efectivo acceso a todos los procedimientos, servicios, medicamentos, consultas médicas, exámenes e insumos que requiera, como consecuencia de su patología denominada HTA Y ADENOCARCINOMA DE TIPO INTESTINAL MODERADAMENTE DIFERENCIADO DE RECIENTE DIAGNOSTICO: TUMOR MALIGNO DEL RECTO.....(....).

Por consiguiente, verificado por el Despacho en el mencionado fallo de tutela se **ordenó que a partir de la notificación de dicho proveído, la accionada procediera a emitir autorización de los viáticos (transporte, alojamiento y alimentación)** para la asistencia de la accionante, y un (01) acompañante a la ciudad de Ibagué con el fin de que asista al tratamiento de su patología en la Clínica Clinaltec ordenado por su médico tratante,

A su vez, se ordenó a la accionada procediera a otorgar tratamiento integral de la señora SIXTA ORTÍZ, más no se ordenó en dicha providencia el reembolso de los viáticos causados con origen de su tratamiento previo al fallo de tutela, sino que se autorizaran viáticos a partir de la notificación del fallo de tutela.

De otra parte, dentro de incidente de desacato presentado previamente por la aquí accionante, mediante providencia del 28 de abril de 2023 se resolvió inaplicar sanción por cumplimiento al fallo de tutela, por cuanto la accionada le pago a la señora Sixta los gastos incurridos en su tratamiento a partir del fallo de tutela, lo cual fue manifestado por la accionante en su oportunidad y en el presente escrito. Por lo tanto, se Niega dar Trámite a la petición establecida por la señora Sixta Ortiz respecto al reembolso de los gastos en los que incurrió para el tratamiento de su enfermedad, en la ciudad de Ibagué, previos al fallo de tutela.

En consecuencia, se Dispone:

Primero. - Negar dar Trámite a la petición establecida por la accionante el 25 de mayo de 2023, por las razones expuestas en el presente proveído.

TERCERO: Por secretaría comuníquese a la accionante lo aquí dispuesto por el medio más expedito¹.

¹ kata.arevalo16@hotmail.com



Segundo. - Ordenar el archivo de las diligencias dentro del presente incidente de desacato.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev